

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

## ESTATUTOS

**del Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas, aprobados por orden de 15 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23, de 23 de enero de 1949)**

(Continuación)

Art. 77. Con los saldos de cada ejercicio se establecerán las siguientes reservas:

- Para «prestaciones concedidas» y obligaciones pendientes de pago.
- «Reservas técnicas» para garantizar el pago de las prestaciones y prestaciones reconocidas.
- «Reservas de seguridad» para garantizar el pago de las prestaciones inmediatas y previstas a otorgar a los asociados en activos y a sus derecho habientes.
- «Fondo de estabilización» constituido con el 0'50 por 100 de la cotización, más los saldos favorables que resulte entre la siniestralidad y riesgos previstos y los reales que se destinará a cubrir las desviaciones desfavorables de aquella siniestralidad y a estabilizar la cotización en periodos de crisis económica e incidental.
- «Fondo de reaseguro» que se constituirá con el 5 por 100 de la cotización que se destinará a pagar a la Caja de Coordinación y Compensación las cuotas y primas que por el Servicio se determine para cubrir los excedentes de riesgos que actuarialmente se determinen.

Art. 78. De los excedentes libres después de aplicar a las reservas y fondos que en el artículo anterior se fijan las respectivas cantidades, se extraerá el 2 por 100 de la cotización obtenida en cada provincia para que las Comisiones provinciales Permaentes lo dediquen a prestaciones extrarreglamentarias conforme a las normas que por el Montepío Nacional se fijen.

Art. 79. Los excedentes que después de lo anterior quedaren libres podrán dedicarse, en primer término, a incrementar las prestaciones preferentemente de jubilación y orfandad; si estos excedentes por su cuantía permitiesen la extensión de las presta-

ciones que otorga el Título V de estos Estatutos a la asistencia facultativa y sanitaria complementaria y posterior al Seguro de Enfermedad, así se propondrá al Servicio.

Art. 80. Los valores que constituyan la reserva técnica y de seguridad serán depositados por el Montepío en el Banco de España o en sus Sucursales a nombre conjuntamente del Ministerio de Trabajo y del Montepío.

Los inmuebles destinados a renta que formen parte de aquellas reservas, al ser inscritos en los Registros de la Propiedad lo serán con una anotación preventiva que haga constar que para sus enajenaciones, gravámenes, etc., será preceptiva la intervención del Ministerio de Trabajo.

Art. 81. La sede central del Montepío organizará su contabilidad por el sistema de partida doble, desarrollándola en los siguientes libros:

- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro de Movimiento de Caja.
- Libro de cuentas corrientes con las Delegaciones.
- Libro de cuentas corrientes de Tesorería.
- Libros de cuentas técnicas.
- Registro de valores y reservas.
- Otros Libros que en la práctica se estimen necesarios.

(Se continuará.)

## SERVICIO DE LA MADERA

## CIRCULAR

Con el fin de evitar que, del ejercicio del derecho de tanteo que en las subastas de aprovechamientos forestales establecen a favor de los Ayuntamientos propietarios de montes públicos las disposiciones vigentes, pueda derivarse cualquier acción que se traduzca en un encarecimiento de las maderas en rollo o aserradas, o en una alteración de las reglas que para las adjudicaciones en dichas subastas han sido dictadas, este Servicio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 5.º del decreto de su creación, dispone:

- 1.º Las entidades de carácter público que hagan o hayan hecho uso

del derecho de tanteo en relación con cualquier aprovechamiento de maderas o leñas de sus montes correspondientes al año forestal 1948-49 pondrán en conocimiento del Servicio de la Madera, en un plazo de cinco días hábiles, el volumen de dicho aprovechamiento, el precio de adjudicación y el fin a que responde el ejercicio del mencionado derecho, especificando con toda claridad, en relación con este último punto si se proponen realizar la explotación por sí mismas o por contrata, y si las maderas y leñas resultantes han de dedicarse a su propio consumo o a la venta.

2.º En el caso en que las entidades ejercitantes del derecho de tanteo vendan la madera en rollo o aserrada o la leña resultante, habrán de hacerlo necesariamente a quien sea poseedor del certificado profesional de la clase que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1948, deberán dar cuenta de dicha venta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la misma, al Servicio de la Madera, haciendo constar necesariamente el precio global por el que se haya efectuado la venta, los precios unitarios correspondientes a cada clase de los productos enajenados, el nombre del adquirente, su domicilio y todos los datos relativos a su certificado profesional. Deberán, a la vez, remitir al Servicio un duplicado del contrato relativo a dicha operación.

Madrid 23 de febrero de 1949.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.  
(B. O. del E. del día 1 de M.)

## AYUNTAMIENTOS

## SORIA

El Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero último, acordó sacar a subasta el «Proyecto de las obras de pavimentación de las calles del Geólogo Palacios, Martel y Loperráez; y el proyecto de riego con emulsión asfáltica, previo afirmado de la calzada de los Anales de la calle de Caballeros y calle de la Doctrina.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Soria 1.º de marzo de 1949.—El Alcalde, J. Martínez Borque. 592

## QUINTANA REDONDA

De conformidad con lo que determina el Distrito forestal de Soria y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de 225 pinos sin resinar, que cubican 376'179 metros cúbicos de madera, del monte Robledal, núm. 162 del Catálogo, y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Los topes máximos de tasación ascienden a 74.229'86 pesetas y el mínimo se fija en 67.633'81 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de fecha 9 del pasado mes de junio y posteriores.

La subasta de este aprovechamiento tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Notario que dará fe del acto, a las once y media horas del día inmediato posterior hábil al que se cumplan veinte, también hábiles a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los pliegos de condiciones facultativos, serán los publicados en el Boletín oficial de la provincia del día 20 de octubre de 1937, y el económico-administrativo se halla en esta Secretaría del Ayuntamiento. Se respetarán todas las órdenes que por organismos competentes dictasen o hayan dictado, y queda obligado al pago de los gastos de indemnización, anuncios, reintegro de expediente, impuesto de la Diputación provincial, escritura notarial, etc.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B o C, y se halla comprendido este aprovechamiento en el grupo 1.º

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el presentar las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se dará a continuación, se presentarán en la Secretaría municipal, en pliego cerrado durante las horas de oficina hasta las doce de la mañana del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cantidad de 4.000 pesetas, certificado de compras y hoja anexa.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 784 traviesas que el rematante habrá de entregar a RENFE.

Para el bastanteo de poderes queda designado un Letrado de los de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda 26 de febrero de 1949.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

#### Modelo de proposición

Don ....., de edad ..... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ..., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte ..., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas (escribese en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

1) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

(Fecha y firma del proponente.)

95.—Derechos 163'50 pesetas.

#### VINUESA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal, se anuncia a subasta las obras de construcción y pavimentación de la calle Luenga, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, con asistencia del Sr. Notario del partido y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, al día siguiente hábil en que se cumplan los treinta hábiles, también a partir en que aparezca la publicación del pre-

sente en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta es de ciento treinta y cinco mil trescientas veintinueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, (135.329'84), a que asciende el presupuesto de la obra.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista quien se comprometerá al cumplimiento de cuanto dispone los pliegos facultativos y económicos que figuran en el Presupuesto, y se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por todos los que les pudiera interesar.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios e impuestos como igualmente cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato etcétera, y los que en lo sucesivo pudieran establecerse en las leyes Sociales con relación a los patronos.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la licitación con carácter provisional, cuyo depósito se elevará al 10 por 100 de la cantidad que se adjudique, fianza que será considerada definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de diez a una, hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta y en la forma que determina el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, al que habrá de atenerse en todo lo que se halle previsto en el proyecto y pliego de condiciones y será reintegrado con arreglo a la ley del Timbre ajustándose al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ... (hágase reseña la edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del día ... de ... de 1949, sacando a subasta las obras de construcción y pavimentación de la calle Luenga de esta villa de Vinuesa, se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas a dicho proyecto en la cantidad de ... (en letra), fecha y firma.

Vinuesa 25 de febrero de 1949.—El Alcalde, Antonio Ramos.

96.—Derechos 108 pesetas.

#### MONASTERIO (REVILLA DE CALATAÑAZOR)

En virtud del acuerdo adoptado por esta Entidad Menor de mi presidencia, dando cumplimiento al escrito núm. 1.679 de fecha 16 del mes de febrero corriente del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soria, y de lo dispuesto en el art. 83 de las Instrucciones aprobadas y de conformidad con lo prevenido en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948 y demás condiciones de la citada orden; se saca a pública subasta la enajenación de 399 pinos agotados de resinación, que cubican 216'584 metros cúbicos de madera, del monte Pinar, núm. 65-A del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad.

La citada subasta se celebrará en

la sala de sesiones de esta Entidad de Monasterio el día 24 de marzo próximo a las once horas del mismo día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-presidente de la Entidad o Vocal de la misma que legalmente le sustituya y el Secretario de la misma (que lo es a la vez del Ayuntamiento) que dará fe del acto; admitiéndose proposiciones para optar a la expresada subasta, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, ajustadas al modelo que al final se inserta, fijado en la norma sexta, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, todos los días hábiles desde el siguiente al que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta el anterior en que haya de celebrarse.

Subasta.—Tasación máxima de pesetas treinta y seis mil ciento noventa y cinco con cincuenta y tres céntimos (36.195'53 pesetas), y mínima de treinta y dos mil ochocientos veintiuna pesetas sesenta y cuatro céntimos (32.821'64 pesetas).

Bases.—No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, ni inferiores al fijado como tope mínimo.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B o C.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo primero.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de junio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total de la subasta el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la Sucursal del Banco de España, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de nada traviesas que el rematante habrá de entregar a RENFE.

Serán de cuenta del que resulte ser rematante, todos cuantos gastos origine la expresada subasta y más los derechos de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Monasterio 26 de febrero de 1949.—El Presidente de la Junta, Leonardo Mallo.

#### Modelo de proposición

Don ....., de edad ..... años, natural de ...; provincia de ....., con residencia en ..... calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ..... núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ..., fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que

pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. .... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional .....

1) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a de ..... de 19. ....

El interesado,

97.—Derechos 198 pesetas.

#### LAINA

Por jubilación voluntaria del que la venía desempeñando, fundada en más de 40 años de servicios prestados en propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en su delicado estado de salud, se halla vacante dicha Secretaría, que es de 3.ª categoría, para su provisión interinamente con el haber reglamentario.

Dicha interinidad, no durará más de seis meses y no dará derecho alguno, de acuerdo con el artículo 30 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924.

Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local debiendo dirigir sus instancias al Sr. Alcalde de esta localidad, en el término de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, pasados los cuales se proveyerá.

Laina 28 de febrero de 1949.—El Alcalde, Elías de Mingo.

#### PIQUERA DE SAN ESTEBAN

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo reglamentario, y por el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*. La persona que le interese y pertenezca al escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración de 3.ª categoría, se dirigirán directamente con sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Piquera de San Esteban 1 de marzo de 1949.—El Alcalde, José Hernando.

Imprenta provincial.